Resolución Directoral UGEL 09 N° 001530

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 27 FEB. 2019

Visto el Expediente N°816653-2018, Documento N°1362904-2019, Opinión Legal N° 530-2018-A.L/UGEL N°09-H; Informe N°022-2019-AGI/EF-Especialista de Finanzas de la UGEL N°09-H-y otros documentos que se adjuntan con un total de veintiuno (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, doña: BETTY LUZDELIA RODRIGUEZ FERRER, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sr. Padre ARCANGEL NARVAEZ RODRIGUEZ QUIÑONEZ, quien falleció el 30/09/2018, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y el occiso Padre, según partida de Nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°0794-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el

docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución Nº 0110-2019- EAP-JAGA-UGEL Nº 09-H.

De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley Nº 27444 de Procedimientos Administrativos General; Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; DS Nº 309-2013-EF; DS Nº 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO al docente que a continuación se detalla:

1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	:	RODRIGUEZ FERRER BETTY LUZDELIA
	DNI	:	15758252
	Código modular	:	10 15758252
	Cargo	:	Profesor
	Centro de Trabajo	:	I.E. 086
	Lugar	:	Huacho
	Occiso (a)	:	Arcángel Narváez Rodríguez Quiñonez
	Parentesco	:	Padre
	Fecha de Fallecimiento	:	28/08/2018
	Informe Técnico	:	N°794-2018-J-AGA-UGEL Nº 09-HUAURA-ALH
	Monto Único del Subsidio	:	S/. 3000.00
	Son	:	Tres mil con 00/100 Soles.

Artículo 2º.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3º.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone la Ley Nº 30879 del Presupuesto para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y Comuníquese

Lic. NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA